

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5082 *Orden GAN/22/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales.*

La presente Orden tiene por objeto regular una serie de ayudas para fomentar actuaciones de prevención de incendios forestales en los montes de Cantabria.

Los incendios forestales tienen una notable incidencia sobre los recursos naturales, sociales y económicos cántabros, suponiendo una de las mayores agresiones al medio natural de la Comunidad Autónoma. En este contexto, adquiere especial relevancia la necesidad de reforzar las medidas e instrumentos destinados a la prevención de los incendios forestales.

El vigente Plan Forestal de Cantabria aprobado por Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, establece un programa específico de defensa contra incendios forestales, en el cual se incardinan una serie de Acciones y Medidas en materia preventiva.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, se incluye la submedida 8.3 y 4 "Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", dentro de la cual se incluyen actuaciones en materia de prevención contra incendios y construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección. Lo anterior, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a entidades locales para actuaciones de prevención de incendios forestales en montes de su titularidad, ubicados en zonas de riesgo notable de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables al amparo de la presente Orden son las siguientes:

- a) Desbroces (zonas arboladas, áreas cortafuegos y fajas auxiliares en pistas forestales), clareos y podas, y eliminación de residuos forestales.
- b) Creación y mantenimiento mecanizado de cortafuegos lineales.
- c) Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios forestales.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones mínimas indicadas en el Anexo VI, sin perjuicio, en el caso de actuaciones que afecten a montes de Utilidad Pública o espacios/especies/hábitats protegidos, de cuantas prescripciones crean necesarias las Unidades administrativas competentes en la materia, siendo sus respectivos informes vinculantes para la concesión de la ayuda.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos a ejecutar en su totalidad en el periodo comprendido desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 1 de noviembre de 2015.

En caso de que se pretenda comenzar la ejecución de trabajos en monte de Utilidad Pública antes de haberse dictado la resolución aprobatoria de la ayuda, se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización dictada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

4. La superficie mínima de actuación será de 1,5 hectáreas, con un máximo de tres áreas de actuación por solicitud. Esta limitación no será de aplicación a las actuaciones en infraestructuras lineales.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades locales titulares de montes ubicados en municipios con riesgo notable de incendios forestales, entendiéndose como tales los definidos con riesgo moderado, alto y muy alto en el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (IN-FOCANT), relacionados en el Anexo I, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 4.- Cuantía máxima de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será del cien por cien (100 %). No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los quince mil euros (15.000 €).

3. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicarán los costes tipo establecidos en el Anexo V, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en los módulos, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior. En el caso de que una misma actuación pueda llevarse a cabo mediante la aplicación de más de un módulo o método de ejecución y sin merma en la calidad de los resultados, se optará por el más económico.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Las solicitudes que serán objeto de subvención serán seleccionadas según los siguientes criterios y valores:

- a) Riesgo de incendio forestal según el INFOCANT:
 - Alto y muy alto: 1 punto.
 - Moderado: 0 puntos.
- b) Tipo de formación vegetal dominante en el área de actuación.
 - Masas arboladas artificiales (replantaciones): 3 puntos.
 - Masas arboladas naturales adultas (excepto hayedos): 2 puntos.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

- Masas arboladas naturales en regeneración (existencia de regenerado de especies arbóreas en al menos el 50 % de la superficie): 1 punto.

- Pastizal; matorral; hayedos: 0 puntos.

Para las actuaciones de desbroce en márgenes de pistas y de creación o mantenimiento de cortafuegos o pistas, este criterio tendrá un valor de 1 punto.

c) Riesgo de propagación en caso de incendio, según el INFOCANT, teniendo en cuenta criterios técnico de modelos de combustible y la orografía del terreno.

- Muy alto y extremo: 2 puntos.

- Moderado y alto: 1 punto.

- Bajo: 0 puntos.

d) Existencia de riesgo para núcleos de población.

- Sí la superficie de actuación se encuentra a 250 metros o menos del núcleo de población más próximo: 1 punto.

- Si la superficie de actuación se encuentra a más de 250 metros: 0 puntos.

e) Actuación ubicada en un Espacio Natural Protegido (al menos el 50 % de la inversión total).

- Sí: 1 punto.

- No: 0 puntos.

f) Existencia de instrumento de gestión forestal en vigor.

- Sí: 1 punto.

- No: 0 puntos.

g) Tipo de intervención.

- Desbroces en todo tipo de masas; tratamientos selvícolas combinados en los que se incluyen desbroces: 5 puntos.

- Otros tratamientos en coníferas: 4 puntos.

- Otros tratamientos en frondosas; tratamiento o eliminación de residuos de desbroces: 3 puntos.

- Creación y mantenimiento mecanizado de cortafuegos lineales: 2 puntos.

- Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios: refino y planeo de plataforma; repaso con bulldozer: 1 punto.

- Actuaciones de mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios no incluidas en el punto anterior: 0 puntos.

En caso de que se solicite como complemento a la intervención principal el tratamiento o la eliminación de residuos, se incrementará en 1 punto el valor de este criterio.

Si en una misma solicitud se contemplan varios tipos de intervenciones, se calculará el valor de este factor calculando la media ponderada de las cuantías de las intervenciones solicitadas por el valor de prioridad.

h) Si el solicitante ha recibido algún tipo de subvención en base a la Orden GAN/25/2014, de 25 de abril.

- Si: 0 puntos.

- No: 1 punto.

El índice de prioridad de cada expediente se calculará sumando la puntuación obtenida para cada uno de los criterios, oscilando de 0 a 16 puntos. En el caso de que en un mismo expediente existan varias áreas de actuación, se calculará el índice de prioridad como media ponderada por la superficie de los índices resultantes para cada área.

Si varias solicitudes obtienen un mismo índice de prioridad, serán seleccionadas antes aquellas que se ubiquen en montes que hayan tenido una mayor problemática de incendios en los últimos cinco años, contados desde la fecha de publicación de la presente orden. Lo

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

anterior se estimará asignando a cada solicitud un valor equivalente a la superficie incendiada durante ese periodo, con unos parámetros de ponderación de 1 para la superficie desarbolada y de 4 para la arbolada.

En última instancia, en caso de empate las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF del solicitante, seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de setecientos cincuenta y dos mil (752.000,00 €).

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

3. La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.761 de los Presupuestos Generales para 2015, con un importe máximo de doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ocho euros (247.408,00 €).

4. La parte de financiación a cargo de MAGRAMA y FEADER quedará condicionada a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos de Cantabria para 2015.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el modelo que figura en el Anexo II y adjuntando la documentación que en el mismo se establece.

3. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo III debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. A los efectos de acreditación, para el caso de las entidades públicas territoriales, bastará con la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las citadas obligaciones firmada por el interventor o secretario e interventor.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de evaluación que estará presidido

CVE-2015-5082

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y por un técnico nombrado por el Director. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4. En el informe se incluirá un listado con los índices de prioridad de las solicitudes, conforme al cual se establecerá la relación de solicitudes seleccionadas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución. En el caso de que la propuesta de resolución comprenda una inversión total igual o superior a 5.000 euros, el beneficiario deberá presentar, dentro de dichos 10 días, una Memoria valorada firmada por un Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Grado en ingeniería forestal, visada por el correspondiente colegio profesional y con el contenido mínimo establecido en el Anexo IV. Se podrá entregar inicialmente una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución es inferior al que figura en la solicitud presentada, podrá la entidad local solicitante reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 8.- Resolución.

1. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y justificación de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ante la resolución dictada por el consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a contar desde el momento en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

Artículo 9.- Modificación de los términos de la actuación aprobada.

El director general de montes podrá autorizar la modificación de la actuación aprobada en lo que se refiere a su ubicación original y al método de ejecución, siempre que la modificación no suponga un incremento de costes, respetando las condiciones técnicas mínimas de ejecución del anexo VI, previa solicitud justificada del beneficiario, en tanto no suponga una disminución del índice de prioridad obtenido en aplicación del artículo 4 de la presente orden, ni haya alteración esencial de la naturaleza y objetivos de la subvención.

La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y previamente a la finalización del plazo de ejecución de los trabajos.

Artículo 10.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso. El no cumplimiento de los mismos podrá suponer la revocación total o parcial de la subvención.

Terminados los trabajos en cada parcela de actuación, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización conforme al modelo del anexo VIII -comunicaciones parciales y final- a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, salvo que se establezca un plazo distinto en la resolución aprobatoria, especificando las unidades ejecutadas (superficie, etc.). Dichas comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos. En ningún caso se prolongará la comunicación final de los mismos más allá del 1 de noviembre de 2015, suponiendo la comunicación después de esta fecha la no certificación del expediente. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria de las ayudas.

3. Junto con la comunicación final de trabajos se deberá presentar la cartografía correspondiente a los trabajos ejecutados, en los términos establecidos en el anexo VI.

4. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la certificación aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7. La certificación y posterior propuesta de pago de los expedientes se realizar dentro del ejercicio 2015.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

Artículo 11.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como los demás Reglamentos Comunitarios relacionados.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el citado Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autónoma de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. Según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión, los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos mencionados en el artículo 46, que cofinancia el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha de abonar el organismo pagador cada año.

7. Se realizarán también controles a posteriori cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 809/2014.

Artículo 13.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

2. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

3. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de hasta 3 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden será el previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La concesión y pago de estas ayudas así como la exigencia de los compromisos, obligaciones y requisitos ligados a las mismas quedará condicionado a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 presentado por la comunidad autónoma de Cantabria a la Comisión Europea, de acuerdo con el Título II del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a al ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

ANEXO I

Municipios en Zona de Riesgo notable de Incendios Forestales*

Comarca Forestal	Municipio
Comarca nº 1 (Liébana Norte)	Camaleño, Cillorigo, Potes y Tresviso
Comarca nº 2 (Liébana Sur)	Cabezón de Liébana, Pesaguero y Vega de Liébana
Comarca nº 3 (Nansa)	Lamasón, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa y Tudanca
Comarca nº 4 (Cabuérniga)	Cabuérniga, Los Tojos, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga y Ruate
Comarca nº 5 (Campoo)	Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad Campoo de Suso, , Reinosa y Las Rozas de Valdearroyo
Comarca nº 6 (Los Valles)	Valdeprado del Río, Valdeolea y Valderredible
Comarca nº 7 (Besaya)	San Felices de Buelna, Anievas, Los Corrales de Buelna, Cieza, Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Arenas de Iguña
Comarca nº 8 (Pas)	Vega de Pas, San Pedro del Romeral, Corvera de Toranzo, Luena, Santiurde de Toranzo y Puente Viesgo
Comarca nº 9 (Pisueña)	Castañeda, Santa María de Cayón, Penagos, Liérganes, Riotuerto, Miera, Villafufre, Saro, San Roque de Riomiera, Villacarriedo y Selaya
Comarca nº 10 (Soba)	Arredondo, Soba, Ramales y Ruesga
Comarca nº 11 (Costera oriental)	Castro Urdiales, Liendo, Guriezo, Valle de Villaverde, Voto, Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres y Laredo
Comarca nº 13 (Costera occidental)	Val de San Vicente, Herrerías, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Comillas, Ruiloba, Udías, Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Suances, Santillana, Reocín, Mazcuerras, Cartes

* Se consideran Zonas de Riesgo notable aquellas comarcas definidas en el INFOCANT con riesgo Moderado, Alto o Muy Alto.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

ANEXO II

SOLICITANTE N°:	EXPEDIENTE N°:
-----------------	----------------

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F./C.I.F. _____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____ Número _____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

REPRESENTANTE: _____ DNI/NIF _____ Tfno. _____

DATOS BANCARIOS:

CÓDIGO ENTIDAD	DE	CÓDIGO SUCURSAL	DE	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Entidad: _____

Domicilio: _____ C.P. _____

Localidad: _____ Provincia: _____

EXPONE

Que las ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES que pretende ejecutar en el año 201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden GAN / 201 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.

SOLICITA AYUDA PARA

- Desbroces y/o claros y/o podas
- Eliminación de residuos forestales
- Apertura o mantenimiento mecanizado de cortafuegos
- Mantenimiento de vías forestales

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:

A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de esta solicitud (en caso contrario, deberá indicarse expresamente en hoja aparte la naturaleza y cuantía de dichas ayudas).
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En _____ a _____ de _____ de 201 .

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-5082

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

ANEXO II

DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

TÉRMINO MUNICIPAL _____ Localidad _____
Paraje _____ ¿Se pretende actuar sobre una repoblación? (SÍ/NO) _____

DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN						ACTUACIONES A REALIZAR Y COSTE TIPO DEL ANEXO VI SOLICITADO
Nº De Orden	Superficie (ha)	Especie/s	Referencia catastral			
			Código Municipio	Polígono	Parcela	
1						
2						
3						
4						
5						
6						

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

CONCEPTOS RESUMIDOS*	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Desbroces zonas arboladas / Áreas cortafuegos (ha).....			
Desbroces márgenes de pistas (m).....			
Clareo (ha)			
Poda (nº de pies).....			
Clareo y poda (ha).....			
Desbroce y poda (ha).....			
Desbroce y clareo (ha)			
Desbroce, clareo y poda (ha).....			
Recogida y trituración de residuos forestales (ha)			
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroce (ha).....			
Recogida, saca y apilado de residuos de clareo/poda (ha).....			
Apertura / mantenimiento de cortafuegos (ha)			
Mantenimiento de vías forestales (m)			
TOTAL GENERAL.....			

*(si parte de una unidad de obra no se realiza subrayar dentro de la misma lo que se solicita)

CVE-2015-5082

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- 1.- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo III).
- 2.- Datos administrativos y físicos de la finca, descripción de los trabajos para los que se solicita subvención, presupuesto de ejecución material y plano de la/s parcela/s objeto de actuación. El plano o área de actuación se presentará en formato papel y en formato shape digital georreferenciado, y deberá reflejar de forma exacta la superficie de actuación, dado que la ubicación es el factor fundamental que determina la posible concesión de la ayuda. Aquella información que por falta de espacio u otro motivo no pueda reflejarse en el impreso de solicitud se aportará como documentación complementaria.
- 3.- Cuando los terrenos NO pertenezcan a monte de Utilidad pública: Nota simple del Registro de la Propiedad o Acreditación de estar incluidos en el Inventario de bienes inmuebles.
- 4.- Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
- 5.- En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

- ❖ El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- ❖ En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- ❖ La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad del importe de la ayuda.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Santander.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al *cumplimiento de sus obligaciones tributarias*, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información *de estar al corriente de pagos*, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda _____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del *reconocimiento, seguimiento y control* de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5082

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

ANEXO IV

MEMORIA VALORADA

Toda Memoria valorada deberá contener *al menos* los siguientes apartados, concretando brevemente la información para cada parcela solicitada:

I. MEMORIA.

- *Objetivo. Antecedentes y justificación.*
- *Estado legal:* posición administrativa (término municipal, referencia catastral, localidad, paraje), pertenencia (indicando si es monte de Utilidad Pública, en su caso), límites, cargas y gravámenes, existencia de instrumentos de planificación y gestión forestal en vigor, afección a la Red de Espacio Natural Protegido (Parques, LICs, ZEPAs, etc.) o a especies/hábitats protegidas, etc. Indicación de si la actividad pretendida ha de someterse a Evaluación Ambiental en el marco de la normativa vigente.
- *Estado natural:* situación geográfica, fisiografía (altitud, pendiente y exposición), geología y litología, hidrología (cursos de agua, estados erosivos, etc.), climatología, edafología, vegetación (actual y potencial), fauna y recursos cinegéticos, enfermedades y plagas.
- *Estado forestal:* superficie (total y de actuación), antecedentes dasocráticos (en caso de eucalipto se deberá especificar el número de cortas realizadas y fecha de la última corta), estado actual de la finca (en particular de la vegetación sobre la que se pretende actuar, indicando la densidad, cobertura, tamaño, edad, especie/s, etc.) y aprovechamientos existentes (madera, leñas, pastos, caza, apícolas, ...), etc.
- *Descripción de los trabajos:* descripción detallada de la actuación y estado final pretendido (densidad final, etc). Medios a emplear, rendimientos y plazo de ejecución estimados. Época de actuación pretendida. Efectos ambientales.

La memoria será concisa y reflejará la realidad del rodal objeto de actuación, contrastada mediante la pertinente visita de campo. Se rechazarán de plano aquellas memorias valoradas que no cumplan lo anterior y se limiten a complimentar los epígrafes requeridos con información genérica no particularizada para cada rodal en cuestión.

II. ANEJOS A LA MEMORIA

- En actuaciones de creación o mantenimiento de pistas o cortafuegos: Estudio básico de seguridad y salud o Estudio de seguridad y salud (según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa de disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción).
- Programación de los trabajos, incluyendo un diagrama de barras o equivalente con la previsión semanal de los trabajos prevista para cada rodal.

III. PLANOS

- Mapa de situación (escala del orden de 1:50.000 u otra que permita ubicar geográficamente las actuaciones).
- Mapa/s de localización (escala del orden de 1:10.000 o menor, que permita la identificación de las áreas objeto de actuación). Fotografía representativa de la/s parcela/s objeto de actuación.

Los planos deberán incluir: georreferenciación mediante sistema de coordenadas UTM, leyenda con identificación de los trabajos, escala, fecha y firma.

IV. PRESUPUESTO

- Presupuesto parcial y general (ejecución material y por contrata).

ANEXO V

MÓDULOS DE COSTES

TRATAMIENTOS PREVENTIVOS				
TIPO DE TRABAJO				COSTE AUXILIABLE (€/Ud)
Desbroce	Zonas arboladas / Áreas cortafuegos	Manual (ha)	Tipo I	735
			Tipo II	995
		Mecanizado (ha)	Ruedas	530
			Cadenas	1.030
			Retroaraña	835
	Márgenes de pistas	Mecanizado (m)		0,25
Recogida y trituración de residuos forestales (ha)				900
Recogida y apilado de residuos de desbroces (ha)				340
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)				675
Poda baja en resinosas (hasta 2,5 m) (pie)				0,52
Clareo (ha)				790
Clareo y poda (ha)				1.000
Desbroce y poda (ha)				1.000
Desbroce y clareo (ha)				1.000
Desbroce, clareo y poda (ha)				1.125
Recogida, saca y apilado de residuos de clareos/podas (ha)				450
Recogida y apilado de residuos de clareos / poda (ha)				375

Tipos de desbroce:

Tipo I (Dificultad baja): cobertura de matorral del 50 al 80 %.

Tipo II (Dificultad media): cobertura de matorral mayor del 80 %.

Mecanizado: cobertura del matorral > 80 % (en caso de ser menor se aplicará coeficiente corrector).

En caso de realizarse trituración con motodesbrozadora, los módulos de desbroce manual se incrementarán un 30 %.

INFRAESTRUCTURAS LINEALES	
TIPO DE TRABAJO	COSTE AUXILIABLE (€/Ud)
CORTAFUEGOS:	
Apertura mecanizada de cortafuegos (ha)	655
Repaso mecanizado de cortafuegos (ha)	515
PISTAS FORESTALES:	
Refino y planeo con apertura cunetas (m)	0,60
Repaso con bulldozer (m)	1,10
Construcción firme con material granular calizo <= 1" con p/p recebo (m3)	4,00
Material granular calizo <= 1" con p/p recebo (m3)	12,50
Paso de agua (caño Ø = 60 cm, con arqueta y embocadura) (ud)	1.095
Limpieza de cunetas con motoniveladora (m)	0,20

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

ANEXO VI

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES:

- Los trabajos previstos en montes de Utilidad Pública se realizarán siguiendo las instrucciones que determine la Administración forestal, para lo cual, antes de comenzar su ejecución, deberá comunicarse al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) encargado de la vigilancia y custodia del monte. Se deberá, asimismo, facilitar sus labores de inspección durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- La ejecución de los trabajos se llevará a cabo cumpliendo estrictamente la normativa en materia preventiva de incendios, en particular la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.
- La cartografía a presentar junto con la comunicación final de trabajos consistirá en:
 - Beneficiarios de subvención por importe inferior a 5.000 €: bastará con croquizar a mano la superficie sobre la que se ha actuado sobre una Hoja de datos identificativos SIGPAC.
 - Beneficiarios de subvención por importe igual superior a 5.000 €: se presentará un fichero digital “shape” donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie o infraestructura sobre la que se ha actuado, realizado mediante técnicas GPS. En el caso de que los límites de la superficie de actuación sean inequívocamente definibles mediante interpretación de la ortofotografía correspondiente, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

En cualquier caso el archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión .shp, debiendo cumplir lo establecido en el anexo X de condiciones técnicas mínimas. Asimismo, deberá tener una tabla de atributos asociada con los siguientes campos:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
FECHA_EJEC	Año de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaa)
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Opcional, edad de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
ORIGEN_DAT	Elegir entre: <ul style="list-style-type: none"> • Croquis • Gps_garmin • Gps_geo • Desconocido
ELI_RESTOS	Elegir entre: <ul style="list-style-type: none"> • Quema • Trituración • Empacado • Astillado
PODA	Solo se rellena en el caso de que se haga, eligiendo entre “Alta” o “Baja”
CLAREO	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
DESBROCE	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
CORTAFUEGOS	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
PISTAS FORESTALES	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
POLIGONO	Se rellena siempre con un “Ejecutado”
OBSERVACIONES	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantilla en formato .shp que reúna las condiciones anteriores.

CVE-2015-5082

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

2. TRATAMIENTOS PREVENTIVOS.

- Desbroce de matorral:

- Manual: se eliminará el matorral presente mediante motodesbrozadora, de forma que después de desbrozado no deberá superar los 10 cm de altura.

- + En las *zonas en regeneración o arboladas*, se respetará toda manifestación de arbolado y arbustos con interés ecológico, eliminándose, por contra, toda manifestación de especies invasoras, siguiendo las prescripciones para cada especie. En aquellas zonas en las que la densidad y la altura del matorral dificulten la selección del arbolado habrá una persona de la cuadrilla encargada del marcaje de dichos pies.

- + En las *zonas desarboladas con función de área cortafuegos* se permitirá una franja máxima de 100 m desde zona arbolada o en regeneración y se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación

- Mecanizado: se eliminará el matorral a hecho, mediante tractor de ruedas/cadenas o retroaraña, con una potencia mínima de 71 CV, con una desbrozadora de **martillos** acoplada de anchura máxima 1,20 m, trabajando preferentemente en curvas de nivel. La altura del matorral tras la realización del desbroce será siempre inferior a 5 cm. Se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación.

- + En el caso de *márgenes de pistas (fajas auxiliares)*, las operaciones a realizar consistirán en la eliminación de matorral y arbustos a ambos lados de las pistas seleccionadas, en una anchura media de 3 metros a cada lado, mediante una desbrozadora de martillos o cadenas aplicada en el extremo de un brazo articulado, montado sobre un tractor de ruedas. Se respetarán los ejemplares arbóreos, así como los arbustivos de interés ecológico.

- Recogida y trituración mecanizada de residuos forestales: se ejecutarán preferentemente con anterioridad al 15 de junio, salvo autorización expresa por causas excepcionales.

- Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces: se prestará especial atención a la obtención de cuantos permisos sean necesarios y al cumplimiento de la normativa vigente.

Esta operación consistirá en el apilado o acordonado de los restos de corta existentes en la parcela, sin llegar a formar grandes pilas para proceder seguidamente a su quema, no realizándose la quema a hecho sino por pequeños rodales.

Para realizar la quema controlada del matorral apilado, se han de abrir previamente fajas cortafuegos de 5 a 10 metros de anchura en todas aquellas partes de la línea perimetral de la zona de actuación que ofrezcan peligro de propagación de fuego. Dichas fajas deben quedar limpias de materiales combustibles, que se echarán hacia la parte interior de la zona a quemar.

- Podas: el corte de la rama será limpio y sin que queden muñones, pero respetando la prominencia o rodete basal existente en la intersección de la rama con el tronco, sin daños ni aplastamiento de la corteza. Se ejecutará con motosierra, hacha o tijera de poda. En los pies bifurcados se suprimirá la guía peor formada.

En el caso de que el tratamiento afecte a pies de castaño o de coníferas, para evitar la transmisión de enfermedades, se desinfectarán las herramientas de corte (hachas, motosierras, podones y demás), antes del comienzo de los trabajos y siempre que se cambie de tajo. A tal efecto, deberá darse aviso al TAMN del cuartel para que pueda verificarlo. De no proceder así, no se concederá la ayuda. El producto a utilizar no podrá ser fitotóxico (recomendable lejía diluida o alcohol al 70%).

En el caso de pequeños rodales o pies aislados, se sellarán las heridas que hayan podido producirse con productos fungicidas favoreciendo el proceso de cicatrización para que la vía de entrada a posibles patógenos esté expuesta a éstos el menor tiempo posible.

Durante la ejecución de los trabajos se deberán, además, apear los pies muertos, puntisecos y claramente dominados.

Se podará del orden de 1/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de 2,5 metros, en todos los pies de la masa o en el caso de frondosas en aquellos pies que lo requieran, siguiendo el criterio silvícola para cada una de las especies.

- Clareo: Se actuará sobre los pies dominados o sin futuro (puntisecos, enfermos o torcidos), que no superen los 10 cm de diámetro normal. Los tocones se deberán dejar lo más bajo posible, sin superar de forma general los 10 cm de altura. Posteriormente, los pies apeados serán tronzados y dispuestos de forma que queden transitables los senderos y zonas de paso que pudieran existir en el área de actuación. Se deberán respetar todos los ejemplares de especies forestales productoras de fruto carnoso (serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etcétera.) y cuantas otras se consideren de interés ecológico.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

En el caso de masas de monte bajo o medio con abundantes brotes, se realizará selección de renuevos en cada cepa atendiendo al estado vegetativo de los brotes, seleccionando los más vigorosos, restando 1 ó 2 renuevos por cepa, y realizándose el corte con los mismo cuidados fijados para la poda.

La selección de brotes de eucalipto no se considera actividad subvencionable.

- Recogida, saca y apilado de residuos procedentes de clareos/podas: se procederá a la recogida y saca o reunión de los residuos procediendo a su apilado en hileras. Distancia máxima exigible de saca/reunión: 30 metros. Se entenderá por residuos aquellos con diámetro de 2 a 7 cm.
- Apilado de trozas procedentes de clareos: se procederá al apilado de las trozas procedentes de los trabajos de clareo en hileras o pilas. Distancia máxima exigible de reunión: 10 metros. Es de aplicación a trozas con diámetro superior a 7 cm.

3. INFRAESTRUCTURAS LINEALES

3.1. CORTAFUEGOS:

- Cortafuegos (mecanizado): Se efectuará el arranque de la vegetación mediante el decapado del horizonte superficial de suelo con la cuchilla frontal del bulldozer.

En los tramos con pendiente inferior al 30% no deben quedar cordones entre pasadas, para lo cual la tierra existente en antiguos cordones o la removida en esta ocasión, será extendida, pero nunca sobre el margen del cortafuegos, es decir, sin formar caballones laterales. En las zonas de pendiente superior al 20% se darán cortes transversales al cortafuegos, con el fin de desalojar las aguas que discurran por él y evitar la erosión en regueros y barrancas.

3.2. PISTAS FORESTALES:

- Refino y planeo con apertura de cunetas: El acondicionamiento de la plataforma y la apertura de cunetas se ejecutarán mediante la acción de motoniveladora de potencia mínima 131/160 CV. El refino se realizará en toda la anchura de la plataforma. La superficie en la parte central de la misma será más elevada que las cunetas laterales, para un drenaje seguro y eficaz del agua.

Con carácter general las cunetas tendrán un talud exterior 1:1 e interior 2:1, con una profundidad de 30 cm.

- Repaso con bulldozer: se acondicionará la plataforma mediante tractor bulldozer tipo D6 ó D7, que con la acción de la pala frontal y los rippers, excavará, transportará y distribuirá en líneas rectas y distancias pequeñas el material del terreno, realizando una primera consolidación del material y las funciones del primer refino, trabajando la pala en angledozer.
- Pasos de agua: salvo autorización en contrario, se utilizarán tubos de polietileno de alta densidad, de longitud suficiente en función del ancho de la pista, y con diámetro de 60 cm. Los pasos de agua irán provistos de sus correspondientes arquetas de entrada de agua y embocaduras de salida.
- Aporte de material granular:

- La piedra para el firme procederá del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, debiendo en este último caso tener, como mínimo, un 75 por 100 en peso de elementos machacados que presenten dos o más caras de fractura. Sus dimensiones estarán comprendidas entre cero y una pulgada (1"). El aporte de material se realizará en toda la longitud de la pista (excepto en aquellas zonas donde ya existiera material) con un espesor mínimo de diez centímetros previo a la compactación.
- El recebo será preferentemente calizo y estará limpio de materias extrañas. Podrá ser sustituido en todo caso por detritus de machaqueo de forma angulosa y tamaño comprendido entre 3 y 10 milímetros, o bien, por aquel que el Director de la Obra considere adecuado. Se exigirá que el tamaño máximo del grano de recebo sea inferior a 1/6 del tamaño medio de la piedra utilizada para el firme; para la fracción que pase por el tamiz 40, se exigirá que el límite líquido sea menor de 25 y el plástico sea menor de 6 y que el equivalente en arena sea superior a 30.

La consolidación de la superestructura de los caminos se hará con apisonadora mecánica cuyo peso mínimo sea de 10 toneladas. Pueden emplearse los rodillos vibrantes lisos para consolidar la superestructura y cuando el valor eficaz de la compactación sea equivalente como mínimo a las 10 toneladas citadas.

La piedra se extenderá por tongadas de espesor uniforme (15 cm tras compactación). Después de extendida cada tongada se compactará ésta para conseguir que la piedra quede perfectamente encajada.

La extensión del recebo se hará en la dosificación indicada en la *Memoria valorada* e inmediatamente después se procederá a su compactación.

Si dicha compactación se realiza con apisonadora, la extensión del recebo se hará de manera gradual y uniforme hasta conseguir su inclusión en el árido grueso. Si se utilizan compactadores vibratorios, se extenderá en primer lugar el 50 por 100 del recebo previsto pasando a continuación el vibrador para conseguir su penetración; esta operación se repetirá seguidamente con una cantidad algo menor de recebo y finalmente se repetirá con la cantidad de recebo restante.

El número de pases será el necesario hasta conseguir el espesor y compactación requeridos.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

ANEXO VII

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dña. N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº

D/Dña. N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº

La Entidad/Razón social N.I.F., con domicilio en
(Municipio): (vía pública), nº, y en su nombre
D/Dña como representante legal según
documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. y domicilio en (Municipio)
..... (vía pública), nº

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dña. N.I.F.
....., con domicilio en (Municipio) (vía pública)....., nº, para que
actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales
presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).
Representación: Artículo 32.

En, a ... de de
EL/LOS OTORGANTE/S (1)

En, a ... de de
EL REPRESENTANTE

(1) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

ANEXO VIII

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Orden GAN/___/201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
(BOC nº ___ de fecha ___ de _____ de 201_)

COMUNICACIÓN FIN DE TRABAJOS

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____

Con DNI / NIF _____

Nº de expediente _____

HA EJECUTADO los siguientes trabajos, concedidos al amparo de la Orden GAN/___/201_ de ___ de ___ de 201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases y la convocatoria para ayudas a Entidades Locales para actuaciones de prevención de incendios forestales convocadas para el año 201 :

DATOS DE LA PARCELA	TRABAJOS*	UNIDADES*

* El número de unidades ejecutadas, multiplicado por el oportuno módulo de costes para esa actividad, determinará el importe económico a certificar, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 201

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

2015/5082

CVE-2015-5082